



Ministerio
**de Economía
y Finanzas**

Auditoría Interna de la Nación

MINISTERIO DE GANADERÍA, AGRICULTURA Y PESCA

Dirección General de Secretaría
Sistema Nacional de Información Ganadera (SNIG)

Informe de Auditoría

Montevideo, 12 de mayo de 2021

INFORME EJECUTIVO

OBJETIVO Y ALCANCE

La actuación tuvo como objetivos, evaluar:

- a) La gobernanza del SNIG, con el objetivo de determinar su alineamiento estratégico a los cometidos y prioridades del MGAP.
- b) El nivel de cumplimiento de los servicios prestados por el Consorcio y la aplicación de buenas prácticas para la adecuada gestión de servicios tercerizados con respecto a la operación y mantenimiento del SNIG.
- c) El nivel de implementación de ciertos requisitos establecidos en Marco de Ciberseguridad de la AGESIC.

El alcance de la misma comprende el período Enero – Diciembre 2019, sin perjuicio que para algunos procedimientos de auditoría se abarcó hasta el 30/09/2020.

Para la evaluación del nivel de implementación del Marco de Ciberseguridad de la AGESIC se consideraron los siguientes requisitos establecidos en la Guía de Implementación: Gestión de Riesgos (1 a 3), Planificación (1 a 2), Política de Seguridad de la Información (1), Seguridad de Operaciones (1 a 8), Gestión de Incidentes (1 a 6), Continuidad de Operaciones (1 a 6), Seguridad Física (1 a 2).

CRITERIOS DE AUDITORÍA Y METODOLOGÍA APLICADA

La auditoría se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental del Uruguay y a las Guías Técnicas para la gestión de la actividad de auditoría interna gubernamental, adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 22/08/2011 y a las Normas Generales de Control Interno adoptadas por Resolución de la A.I.N. de fecha 25/01/2007.

INFORME

I. Generalidades acerca del Sistema Nacional de Identificación Ganadera

Marco de Referencia.

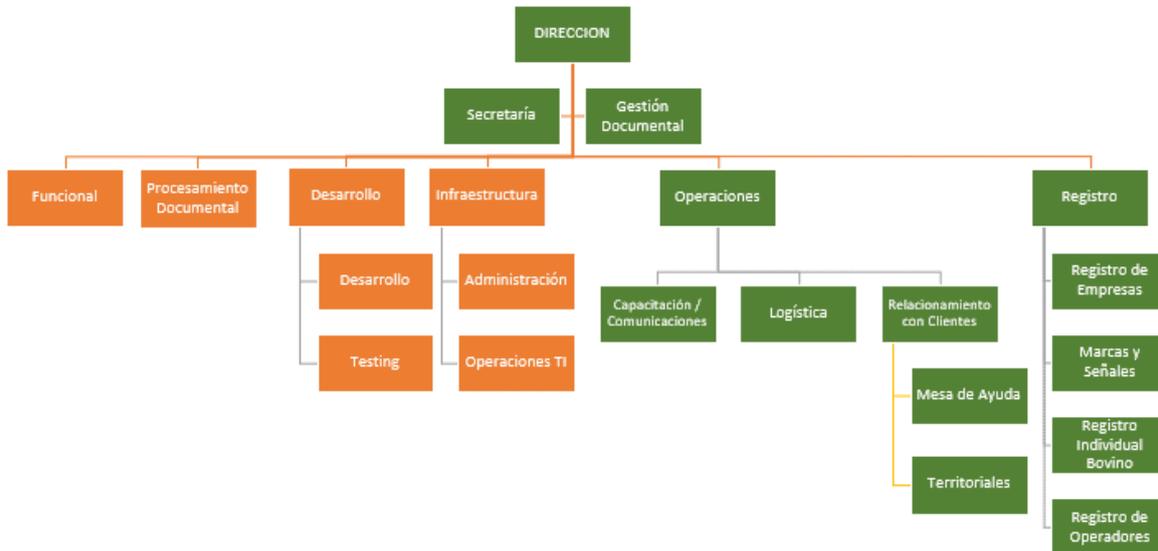
El SNIG (Sistema Nacional de Identificación Ganadera) es un sistema de información cuyo objetivo principal es el de asegurar la trazabilidad del ganado vacuno desde el establecimiento de origen del animal hasta el frigorífico, tanto individualmente como por grupos de animales.

La responsabilidad por la conducción y el mantenimiento del SNIG recae sobre la Unidad Ejecutora 001 Dirección General de Secretaría, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 369 de la Ley 18.719 – Ley de Presupuesto.

El sistema fue desarrollado a partir de la Resolución del MGAP de 19/09/2002 que autorizó a realizar una Licitación Pública Internacional (N° 001/2002) para el diseño, implementación y operación de un Sistema Nacional de Información Ganadero. Con fecha 12/08/2003, por Resolución de Presidencia de la República se adjudica la mencionada licitación a un Consorcio integrado por las firmas Sonda Uruguay S.A., Choel S.A. y Genexus Consulting S.A., celebrándose el contrato correspondiente el 08/10/2003 por un plazo de 5 años. Posteriormente, se suscribieron ampliaciones y prorrogas. En el año 2013 se realiza la LPI 26/013 por un plazo de 5 años adjudicada nuevamente al Consorcio el 30/07/2014 y ampliada por resolución Presidencial de fecha 14/02/2020 por un plazo de 2 años.

Estructura Organizacional.

El SNIG lleva adelante sus cometidos con 78 funcionarios en base a la siguiente forma de trabajo:



*FUENTE: INFORME PROPORCIONADO POR EL DIRECTOR DEL SNIG.

Las áreas involucradas en el desarrollo e implementación del sistema son Funcional, Desarrollo e Infraestructura las que nuclean 24 funcionarios.

CONCLUSIÓN - RESULTADOS

Reserva de las actuaciones (Art. 9 literales B, C, E de la Ley 18.381)

Por Resolución de la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) de fecha 12 de mayo de 2021, se dispuso calificar con carácter reservado el informe y los papeles de trabajo, en mérito a lo dispuesto por los literales b, c y e del Art.9 de la ley 18.381 y Resolución de la A.I.N de fecha 03/06/2019.

No obstante lo antedicho, y con el propósito de seguir contribuyendo en la transparencia de la gestión del Estado, se concluye a modo de resumen lo siguiente:

De la actuación realizada se identifican algunas debilidades respecto al objetivo y alcance auditados, que implican que el MGAP deba adoptar planes de tratamiento en el corto plazo, conforme a lo dispuesto por el Artículo 239 de la Ley 19.924, con el propósito de:

- ✓ Mejorar el nivel de madurez respecto a la gobernanza del SNIG.
- ✓ Diseñar y establecer indicadores de gestión; y formalizar un perfil gerencial que garantice la solvencia técnica de la Administración frente al Consorcio
- ✓ Mejorar todo lo inherente a la formalización y documentación de políticas y procedimientos, con el propósito de contribuir a la planificación y toma de decisiones de forma tal que el SNIG sea una herramienta alineada a las expectativas de las Autoridades y distintas partes interesadas.
- ✓ Establecer métricas para la evaluación de la calidad de los servicios tercerizados

- ✓ Establecer controles que permitan mejorar el nivel de madurez del SNIG respecto al Marco de Ciberseguridad elaborado para la AGESIC.